

**CUADERNO DE
ANTECEDENTES:** CA/009/2022.

PARTE ACTORA: JUANA VANESSA PIÑA GUTIÉRREZ.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR, QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diecinueve de julio de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que el día de ayer siendo las quince horas con cuarenta y siete minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal un escrito signado por Juana Vanessa Piña Gutiérrez, en su calidad de Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo, por medio del cual en alcance a las alegaciones realizadas a través del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense interpuesto el pasado quince de julio en contra del acuerdo dictado por el cabildo del referido Ayuntamiento, solicita diversas medidas cautelares y de protección. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentada a Juana Vanessa Piña Gutiérrez, en su calidad Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo, con el escrito de cuenta, intégrese dicha documentación al cuaderno en que se actúa. --

SEGUNDO. En atención al citado escrito, resérvese, para que el Pleno de este Tribunal determine lo conducente en el momento procesal oportuno. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a los interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés



Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz
Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----